

Anexo I

Localidad: **CORTE DE PELEAS**

Código: **06006929**

Domicilio: **AVDA. DE EXTREMADURA, 85**

Reg. Prov: **ORDINARIO**

Municipio: **CORTE DE PELEAS**

Centro: **C.R.A. TIERRA DE BARROS**

C. Postal: **061960**

Zona de Concurso: **60100**

Teléfono: **924 017790**

UNIDADES					PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	EES	EHC	EHO	Ordinario	5	9	I	I			
5	9				Singular/Itiner.			I	I	I	I	I

Centro con el que comparte profesor

FI: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

EF: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

MU: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

PT: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

AL: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de “Cerro Pedro Gómez” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera (Cáceres), código 10008608, se acordó proponer la denominación de “Cerro Pedro Gómez” para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero de 1996); y en virtud de las atribuciones conferidas por artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Cerro Pedro Gómez” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera (Cáceres).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 377/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura e interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, del Director General de Política Educativa, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de reclamación a la puntuación otorgada por el Tribunal n.º 2 de Música, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la segunda prueba de la fase de oposición convocada por Resolución de 29 de marzo de 2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de